



**CONVENIO ENTRE
LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
LA ASOCIACIÓN DE LA MEMORIA SOCIAL Y DEMOCRÁTICA,
LA FUNDACIÓN FRANCISCO LARGO CABALLERO Y
LA FUNDACIÓN 1º DE MAYO
PARA EL DESARROLLO DE LA
“CÁTEDRA EXTRAORDINARIA MEMORIA HISTÓRICA DEL SIGLO XX”**

En Madrid, a 9 de febrero de 2010.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, Rector Magnífico de la Universidad Complutense de Madrid (en lo sucesivo UCM), en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según el Decreto 26/2007 de 24 de mayo, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el día 29 de mayo de 2007.

De otra parte, el Sr. D. Jaime Ruiz Reig, Presidente de la Asociación de la Memoria Social y Democrática, en calidad de representante legal, acreditado con poder notarial bastante, de la Asociación de la Memoria Social y Democrática, (en adelante AMESDE), con CIF G 83949578 y con domicilio social en la calle Cedaceros, Número 9, 3º Dcha. Madrid.

De otra parte, el Sr. D. Jesús Pérez Martínez, en calidad de representante legal de la Fundación Francisco Largo Caballero (en adelante, FFLC), con CIF G28707347 y con domicilio social en la calle Antonio Grilo, nº 10, 28015 de Madrid, conforme acredita con poder notarial bastante, otorgado ante notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. José Manuel García Collantes, con fecha 1 de junio de 2009 y nº de protocolo seiscientos ochenta y dos.

Y de otra parte, el Sr. D. Rodolfo Benito Valenciano, en calidad de representante legal, acreditado con poder notarial bastante, de la Fundación 1º de Mayo (en adelante, F1M), con CIF G78879871 y con domicilio social en la calle Arenal 11, 1ª Planta, 28013, Madrid.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

I

El 1 de julio de 2004 se firmó un Convenio entre la UCM (Facultad de Geografía e Historia) y AMESDE para la creación de la Cátedra Extraordinaria "Cátedra de la Memoria Histórica del Siglo XX" cuya vigencia finalizó en 2007 y las partes firmantes desean darle continuidad a través del presente Convenio.

II

Fines de la UCM, AMESDE, FFLC y F1M

La UCM, AMESDE, FFLC y F1M han coincidido en el análisis de la especial significación y relevancia estratégica de esta relación que tendrá por objeto el estudio y la docencia de la realidad para mantener viva la memoria histórica del siglo XX en nuestro país.

Constituye un ámbito de análisis significativo, que en otros países ha sido ya incorporado a las tareas docentes e investigadoras de las instituciones universitarias.

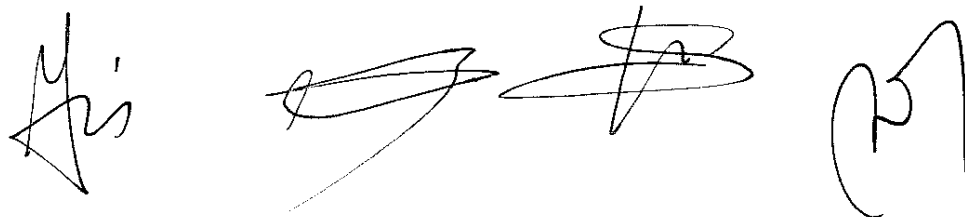
La colaboración entre la UCM, AMESDE, FFLC y F1M es la mejor garantía para que esa incorporación se produzca en nuestro país, garantizando la fluida y recíproca intercomunicación entre las labores académicas y la proyección empresarial, social y económica.

III.

Normativa aplicable

La Ley Orgánica de Universidades, 6/2001, de 21 de diciembre (publicada en el BOE de 24 de diciembre), impulsa el establecimiento de los cauces necesarios para fortalecer las relaciones y vinculaciones recíprocas entre Universidad y sociedad. Esto queda de manifiesto en el artículo primero de la propia Ley Orgánica, al indicar, como funciones de la Universidad al servicio de la sociedad: "a) *La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura*" y "d) *La difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.*"

El Artículo 3 de los Estatutos de la UCM (D 58/2003 de 8 de mayo. BOE de 28 de mayo de 2003), recoge entre las funciones de la Universidad "la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura", y "la promoción cultural y científica de la comunidad universitaria, para mejorar su capacidad de anticipación a los cambios sociales, ideológicos, culturales, científicos y tecnológicos". El presente Convenio se basa en el citado Artículo.



IV.

Declaración de intenciones

Que las entidades firmantes, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, desean suscribir el presente Convenio a fin de mejorar sus respectivos cometidos, para lo cual formalizan el presente documento con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

La UCM procederá a la creación del programa “Cátedra Extraordinaria Memoria Histórica del Siglo XX” que tendrá por objeto el análisis, la investigación y la docencia de la realidad, problemática y perspectivas del estudio de la historia de las víctimas de la violencia política en España en el siglo XX, al análisis de la memoria colectiva de ese hecho y a la relación entre memoria histórica y movimientos sociales, así como a la potenciación en el sistema educativo de una historia veraz, informada y suficiente de la violencia política y sus víctimas, desde todos los puntos de vista que se estimen relevantes.

AMESDE, FFLC y FIM serán los patrocinadores de las actividades que desarrolle el programa de la “Cátedra Extraordinaria” tanto en docencia, como en investigación, y en los cuales podrán participar, como Entidades colaboradoras, otras Instituciones a los efectos de financiación y apoyo en las condiciones establecidas por la Comisión Mixta de Seguimiento.

El programa de la “Cátedra Extraordinaria” se inscribe en el seno de la Universidad Complutense de Madrid y cuenta con la colaboración de la Facultad de Geografía e Historia y de otros Centros UCM.

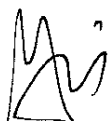
El término de “Cátedra Extraordinaria” ha de entenderse como foro para la ejecución de actividades docentes, académicas e investigadoras afectas a un campo del saber.

SEGUNDA.- ESTRUCTURA DE LA “CÁTEDRA EXTRAORDINARIA”.

En principio, la “Cátedra Extraordinaria” será coordinada por un profesor de la UCM, que será el Director de la misma.

La Comisión Mixta de Seguimiento prevista en la Cláusula Novena podrá, a propuesta del Director de la “Cátedra Extraordinaria”, incorporar a personalidades de reconocido prestigio en el campo de conocimiento, por un periodo de tiempo que se estime oportuno, para participar en alguno de los programas de la “Cátedra Extraordinaria”.

La “Cátedra Extraordinaria” se ubicará en el lugar que se le asigne dentro de las instalaciones de la Universidad Complutense a través de la colaboración con la Facultad de Geografía e Historia y de otros Centros UCM.



TERCERA.- PROVISIÓN DE LA “CÁTEDRA EXTRAORDINARIA”.

La Comisión Mixta de Seguimiento propondrá y aprobará, en su caso, un Director de la “Cátedra Extraordinaria”, de entre los profesores de la UCM que estén relacionados con estos campos de conocimiento. El mandato del Director tendrá una duración de tres años y podrá ser renovado, para lo que se seguirá el mismo procedimiento antes mencionado.

El nombramiento del Director de la “Cátedra Extraordinaria” corresponde al Rector.

CUARTA.- FUNCIONES DEL DIRECTOR DE LA “CÁTEDRA EXTRAORDINARIA”.

Las funciones del Director de la “Cátedra Extraordinaria” serán:

1. Definir los programas de las actividades.
2. Coordinar el calendario de las actividades.
3. Coordinar las necesidades de infraestructuras de la “Cátedra Extraordinaria” con las disponibilidades de la Facultad de Geografía e Historia y otros Centros colaboradores de la UCM.
4. Definir y coordinar la gestión del presupuesto de la “Cátedra Extraordinaria” del que habrá de rendir cuentas ante la Comisión Mixta de Seguimiento.
5. Elaborar anualmente, por curso académico, un informe sobre el desarrollo de las actividades y la programación del curso siguiente, que remitirá tanto a la UCM como a AMESDE, FFLC y F1M.

Todas estas funciones se realizarán en colaboración y discusión con la Comisión Mixta de Seguimiento, a la que se refiere la Cláusula NOVENA.

QUINTA.- ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE LA “CÁTEDRA EXTRAORDINARIA”.

El Director de la “Cátedra Extraordinaria” asume bajo su dirección la ejecución del programa de actividades, que incluirá como mínimo:

1. La creación en el seno de la Cátedra de un “Observatorio español de la Memoria Histórica”.
2. La puesta en marcha de una investigación científico-historiográfica acerca de la Brigada Político Social instituida por el Régimen del general Franco tras la conclusión de la Guerra Civil de 1936-1939.
3. La puesta en marcha de una investigación científico-historiográfica sobre “La reivindicación en España de la Memoria Histórica y su reflejo en la imagen y los medios audiovisuales”
4. La mejora de la página web existente de la Cátedra y la puesta en marcha de uno o varios órganos de difusión propios de sus actividades.
5. La puesta en marcha de cualquier otro proyecto propio de sus fines a propuesta del Director de la Cátedra, o de las entidades firmantes del Convenio, y con la aprobación de los órganos de colaboración y seguimiento de sus actividades.



Todas estas actividades estarán sometidas a la normativa y procedimiento establecidos por la UCM para cada caso concreto.

SEXTA.- CORRESPONDE A LA UCM.

1. La UCM gestionará la habilitación del espacio necesario para el ejercicio de las actividades de la “Cátedra Extraordinaria”.
2. Así mismo la UCM establecerá los mecanismos de reconocimiento académico de los cursos impartidos por la “Cátedra Extraordinaria Memoria Histórica del Siglo XX”, de acuerdo con la legislación vigente.

SÉPTIMA.- CORRESPONDE A AMESDE, FFLC Y F1M.

1. Contribuirán a la financiación del programa de la “Cátedra Extraordinaria”, con fondos propios o a través de otras fuentes de financiación adicional para la misma.
2. Elaborar, a través de su concurrencia en la Comisión Mixta de Seguimiento, las líneas generales del diseño, desarrollo y ejecución de las actividades de la “Cátedra Extraordinaria”, y prestar su asistencia técnica a las fases de desarrollo y ejecución.
3. Se harán cargo de la publicidad y promoción específica del programa de la “Cátedra Extraordinaria”. Toda notificación pública de temas referentes a la “Cátedra Extraordinaria” se hará de común acuerdo y mediante aprobación escrita por las partes del texto a publicar.

OCTAVA.- FORMA DE GESTIÓN ECONÓMICA

Anualmente, la Comisión Mixta de Seguimiento elaborará un Plan de Actividades que irá acompañado de un presupuesto en el que se desglose la aportación, en su caso, de cada una de las partes.

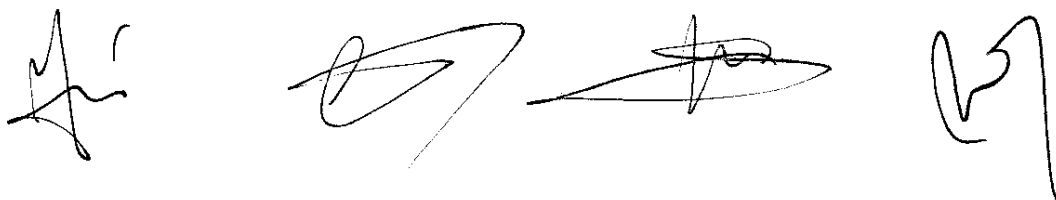
La UCM atribuye a la Fundación General de la Universidad Complutense (en adelante FGUCM) la gestión de los recursos de la “Cátedra Extraordinaria” provenientes del patrocinio que asumirán AMESDE, FFLC Y F1M, así como cualesquiera otros fondos que la “Cátedra Extraordinaria” obtenga de programas de investigación u otras fuentes.

La gestión de la FGUCM se realizará de acuerdo con las orientaciones de los órganos responsables de la “Cátedra Extraordinaria”: Director y Comisión Mixta de Seguimiento.

La justificación de los gastos generados por la “Cátedra Extraordinaria” se realizará por la FGUCM

NOVENA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

A partir de la firma del presente Convenio se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento con representantes designados por las partes en régimen de paridad. La Presidencia recaerá en el representante de la UCM que designe el Rector. Dicha



Comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del Convenio. Una vez nombrado por el Rector el Director de la cátedra, éste será miembro de pleno derecho de la Comisión.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y elevará informes y propuestas a los órganos rectores de las partes.

El Rector podrá sustituir a los miembros de la Comisión Mixta de Seguimiento designados por parte de la UCM, que pierdan o cambien la condición por la que fueron designados para la misma.

Corresponde a la Comisión Mixta de Seguimiento:

- Proponer y aprobar al Director.
- La aprobación del Plan de Actividades, que irá acompañado del presupuesto correspondiente.
- La supervisión y control de la ejecución de los mismos.
- Establecer los requisitos para la concesión de becas y ayudas.
- La aprobación del presupuesto
- La interpretación del presente Convenio.
- La incorporación de otras empresas o instituciones para el patrocinio de acciones concretas del programa de "Cátedra".

Se nombrará un Secretario, encargado de levantar Acta de las reuniones. Las Actas se adjuntarán al presente Convenio. En el caso de que el Secretario no sea miembro de la Comisión Mixta de Seguimiento, no tendrá voz, ni voto.

Si por cualquier circunstancia cambiara el número de representantes siempre se respetará el régimen de paridad.

DÉCIMA.- COMIENZO Y DURACIÓN.


La duración del presente Convenio será de tres años y surtirá efecto desde el día de su firma.

Podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes que deberá ser formalizado por escrito seis meses antes de la expiración del plazo convenido.

UNDÉCIMA.- DENUNCIA.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con tres meses de antelación a la terminación del mismo o, en su caso, al de las correspondientes prórrogas.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.

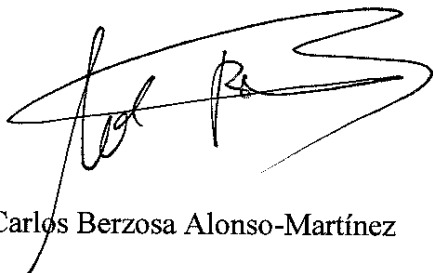


DÉCIMO SEGUNDA.- CUESTIONES LITIGIOSAS.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento a que se refiere el mismo. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Madrid.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente Convenio en cuadruplicado ejemplar en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE DE MADRID,



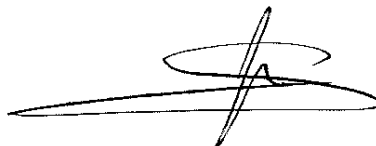
Carlos Berzosa Alonso-Martínez

POR LA FUNDACIÓN FRANCISCO
LARGO CABALLERO,



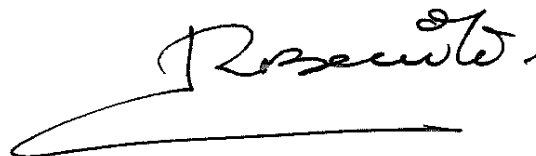
Jesús Pérez Martínez

POR LA ASOCIACIÓN DE LA
MEMORIA HISTÓRICA DEL
SIGLO XX,



Jaime Ruiz Reig

POR LA FUNDACIÓN 1º MAYO,



Rodolfo Benito Valenciano